

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2007

VISTO la Resolución Nº 121/07 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Venado Tuerto relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarías, y

## CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 938 se ha aprobado el diseño curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarías en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Venado Tuerto ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Venado Tuerto la implementación del dictado de





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias a partir del ciclo lectivo 2008, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Venado Tuerto.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTICULO 4º.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN Nº 1832/2007

Nig

Rah

Ng

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

Ing. JOSE MARIA VIRGILI Secretario Académico y de Planeamiento